



2024/2408

16.9.2024

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/2408 DE LA COMISIÓN**

**de 13 de septiembre de 2024**

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2023/1586 en lo que respecta a las normas armonizadas para las mesas elevadoras, la maquinaria para el movimiento de tierras, las grúas y las puertas automáticas peatonales**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 10, apartado 6,

Vista la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE <sup>(2)</sup>, y en particular su artículo 7, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Según el artículo 7 de la Directiva 2006/42/CE, una máquina fabricada de conformidad con normas armonizadas, o partes de estas normas, cuyas referencias se hayan publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, ha de considerarse conforme a los requisitos esenciales de seguridad y de salud establecidos en el anexo I de dicha Directiva y cubiertos por dichas normas o partes de ellas.
- (2) Mediante la carta M/396, de 19 de diciembre de 2006, la Comisión solicitó al Comité Europeo de Normalización (CEN) y al Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec) la elaboración, revisión y finalización de los trabajos sobre las normas armonizadas en apoyo de la Directiva 2006/42/CE («la solicitud»), a fin de tener en cuenta los cambios introducidos por dicha Directiva en comparación con la Directiva 98/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(3)</sup>.
- (3) Sobre la base de la solicitud, el CEN revisó las siguientes normas armonizadas, cuyas referencias se publicaron en el *Diario Oficial de la Unión Europea* mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2023/1586 de la Comisión <sup>(4)</sup>: EN 1570-1:2011+A1:2014 y EN 13557:2003+A2:2008. Este proceso dio lugar a la adopción de las siguientes normas armonizadas revisadas: EN 1570-1:2024 y EN 13557:2024.
- (4) Además, sobre la base de la solicitud, el CEN modificó las siguientes normas armonizadas, cuyas referencias se publicaron en el *Diario Oficial de la Unión Europea* mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2023/1586 de la Comisión: EN ISO 3164:2013 y EN 16005:2012 y su corrección EN 16005:2012/AC:2015. Esta revisión dio lugar a la adopción de la norma armonizada modificativa EN ISO 3164:2013/A1:2024 y de la norma armonizada consolidada EN 16005:2023+A1:2024.
- (5) La Comisión, junto con el CEN, ha evaluado si dichas normas armonizadas dan cumplimiento a la solicitud.

<sup>(1)</sup> DO L 316 de 14.11.2012, p. 12, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/1025/oj>.

<sup>(2)</sup> DO L 157 de 9.6.2006, p. 24, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2006/42/oj>.

<sup>(3)</sup> Directiva 98/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, relativa a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas (DO L 207 de 23.7.1998, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/1998/37/oj>).

<sup>(4)</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2023/1586 de la Comisión, de 26 de julio de 2023, relativa a las normas armonizadas para las máquinas establecidas en apoyo de la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 194 de 2.8.2023, p. 45, ELI: [http://data.europa.eu/eli/dec\\_impl/2023/1586/oj](http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2023/1586/oj)).

- (6) Las siguientes normas armonizadas cumplen los objetivos de seguridad que pretenden cubrir y que se establecen en la Directiva 2006/42/CE: EN 1570-1:2024, EN ISO 3164:2013 y su modificación EN ISO 3164:2013/A1:2024, EN 13557:2024 y EN 16005:2023+A1:2024. Procede, por tanto, publicar la referencia de estas normas, así como sus modificaciones, en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (7) En el anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/1586 se enumeran las referencias de las normas armonizadas que confieren la presunción de conformidad con la Directiva 2006/42/CE. A fin de garantizar que todas las referencias de las normas armonizadas elaboradas en apoyo de la Directiva 2006/42/CE figuren en un único acto, deben incluirse en dicho anexo las referencias de las normas armonizadas EN 1570-1:2024, EN ISO 3164:2013 y su modificación EN ISO 3164:2013/A1:2024, EN 13557:2024 y EN 16005:2023+A1:2024.
- (8) Es necesario retirar del *Diario Oficial de la Unión Europea* las referencias de las normas armonizadas EN 1570-1:2011+A1:2014, EN ISO 3164:2013, EN 13557:2003+A2:2008 y EN 16005:2012 con su corrección EN 16005:2012/AC:2015, dado que han sido revisadas o modificadas. Por consiguiente, procede eliminar estas referencias del anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/1586.
- (9) Con vistas a que los fabricantes dispongan de tiempo suficiente para adaptar su maquinaria objeto de las normas armonizadas EN 1570-1:2011+A1:2014, EN ISO 3164:2013, EN 13557:2003+A2:2008 o EN 16005:2012 con su corrección EN 16005:2012/AC:2015, es necesario aplazar la retirada de las referencias de dichas normas armonizadas.
- (10) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2023/1586 en consecuencia.
- (11) El cumplimiento de una norma armonizada confiere la presunción de conformidad con los requisitos esenciales correspondientes establecidos en la legislación de armonización de la Unión a partir de la fecha de publicación de la referencia de esa norma en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Por tanto, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

El anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/1586 se modifica de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

#### Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El punto 1 del anexo será aplicable a partir del 16 de marzo de 2026.

Hecho en Bruselas, el 13 de septiembre de 2024.

Por la Comisión  
La Presidenta  
Ursula VON DER LEYEN

## ANEXO

En la tercera parte del anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/1586, el punto 2 se modifica como sigue:

- 1) Se suprimen las filas 132, 182, 423 y 514.
- 2) Se insertan las filas siguientes en orden secuencial:

«132 bis.	EN 1570-1:2024 Requisitos de seguridad de las mesas elevadoras. Parte 1: Mesas elevadoras que sirven hasta dos niveles definidos.»;
«182 bis.	EN ISO 3164:2013 Maquinaria para movimiento de tierras. Evaluaciones en el laboratorio de estructuras de protección. Especificaciones para el volumen límite de deformación (ISO 3164:2013). EN ISO 3164:2013/A1:2024»;
«423 bis.	EN 13557:2024 Grúas. Mandos y puestos de mando.»;
«514 bis.	EN 16005:2023+A1:2024 Puertas automáticas peatonales. Seguridad de uso. Requisitos y métodos de ensayo.».